



Lucía
COMPROBADO

Tribunal Supremo Electoral

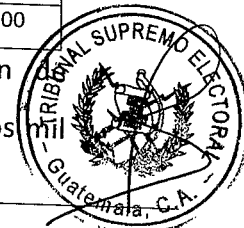
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, once de abril de dos mil veintitrés.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **60-2023** de fecha nueve de marzo dos mil veintitrés, la Presidencia resolvió: **I)** Autorizar el trámite de la requisición POE No. DE-43-2023 de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, de la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES CON DOBLE FUELLE PARA SER UTILIZADAS EN LAS URNAS ELECTORALES; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, **II)** Aprobar el expediente para la realización del Concurso por Excepción; **III)** Instruir al Director de Comunicación Social, en el sentido que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución Número **63-2023** de fecha veinte de marzo de dos mil veintitrés, el Secretario General de la Institución designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción de Ofertas Número **168-2023** de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **TERCERO:** Que siendo las nueve horas, dio inicio a la recepción de ofertas de manera directa -por excepción- para la **“ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES CON DOBLE FUELLE PARA SER UTILIZADAS EN LAS URNAS ELECTORALES; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”** solicitada por la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, recibándose de los oferentes lo siguiente: **1)** Un sobre cerrado de la empresa individual denominada IMPORTADORA Y EXPORTADORA MCKD, propiedad de César Jiovany Guzmán Camas; **2)** Un sobre cerrado de la empresa individual ECOAMIGOS, propiedad de Oscar Emilio Estrada Gil. **CUARTO:** Que siendo las nueve horas con treinta minutos, dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de plicas para dar a conocer el monto de las ofertas, según Cuadro Comparativo de Precios de Ofertas Recibidas siguiente:

No. Oferente	De	Nombre de la Empresa Oferente	Precio Unitario	Precio Total
1		IMPORTADORA Y EXPORTADORA MCKD/ César Jiovany Guzmán Camas	Q.2.00	Q.350,000.00
2		ECOAMIGOS/ Oscar Emilio Estrada Gil	Q.2.34	Q.409,500.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación Cumplimiento de Requisitos número **174-2023** de fecha veinticuatro de marzo de dos mil



veintitrés, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales y disposiciones especiales. **SEGUNDO:** Que elaboró un Cuadro Comparativo de Precios de las ofertas participantes, siendo el siguiente: -----

No. De Oferente	Nombre de la Empresa Oferente	Precio Unitario	Precio Total
1	IMPORTADORA Y EXPORTADORA MCKD/ César Jiovany Guzmán Camas	Q.2.00	Q.350,000.00
2	ECOAMIGOS/ Oscar Emilio Estrada Gil	Q.2.34	Q.409,500.00

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales** indicados en los términos de referencia, estableciendo que los oferentes IMPORTADORA Y EXPORTADORA MCKD, propiedad de César Jiovany Guzmán Camas y ECOAMIGOS, propiedad de Oscar Emilio Estrada Gil, cumplieron con su presentación, como consta en el cuadro inserto en el acta respectiva; no obstante lo anterior, es importante mencionar que la empresa ECOAMIGOS, propiedad de Oscar Emilio Estrada Gil, presentó el **requisito fundamental** consistente en Constancia emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE), sin embargo esta únicamente le permite participar en procesos de compra directa; **CUARTO:** Que asimismo verificó el cumplimiento de los **requisitos formales**, comprobando que ambos oferentes, por ser propietarios individuales, **no presentaron los requisitos indicados en las literales d) y e) de los Términos de Referencia correspondientes**, además la empresa **ECOAMIGOS, propiedad de Oscar Emilio Estrada Gil**, incumplió con la presentación de los requisitos establecidos en las literales **b), c), f), i), j) y k) de los referidos Términos**, como consta en el cuadro inserto en el acta mencionada; **QUINTO:** Que completó el cuadro de cumplimiento de especificaciones técnicas, mismo que fue inserto en el acta referida y en el cual consta que los oferentes se comprometieron a cumplirlas según los formularios de solicitud de las ofertas. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: *"El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado..."*.-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo



Tribunal Supremo Electoral

Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

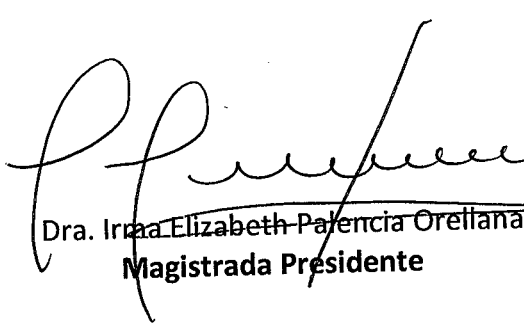
CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior". -----

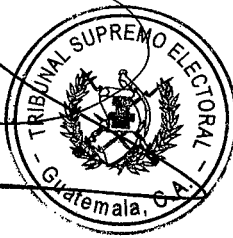
CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que las ofertas presentadas para la **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES CON DOBLE FUELLE PARA SER UTILIZADAS EN LAS URNAS ELECTORALES; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"** por las empresas IMPORTADORA Y EXPORTADORA MCKD, propiedad de César Jiovany Guzmán Camas y ECOAMIGOS, propiedad de Oscar Emilio Estrada Gil, no son convenientes para los intereses de la institución, en consecuencia es procedente rechazar dichas ofertas y en ese sentido debe resolverse.-----

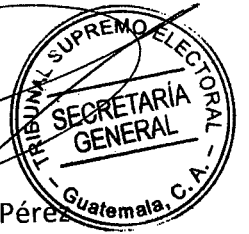
POR TANTO: La **Presidencia**, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdos números 121-2022 y 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto de dos mil veintidós, respectivamente, **RESUELVE:** I) Rechazar las ofertas presentadas para la **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES CON DOBLE FUELLE PARA SER UTILIZADAS EN LAS URNAS ELECTORALES; CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA**

ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", por las empresas: **1)** IMPORTADORA Y EXPORTADORA MCKD, propiedad de César Jiovany Guzmán Camas, con Número de Identificación Tributaria -NIT- cinco millones seiscientos veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro (5621844), por la cantidad total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.350,000.00) y **2)** ECOAMIGOS, propiedad de Oscar Emilio Estrada Gil, con Número de Identificación Tributaria -NIT- veintiocho millones noventa y dos mil seiscientos cincuenta y uno (28092651), por la cantidad total de CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.409,500.00); por las razones consideradas; **II)** Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; **III)** Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----

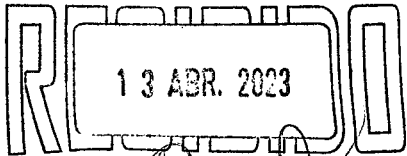

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



HORA:  FIRMA: 